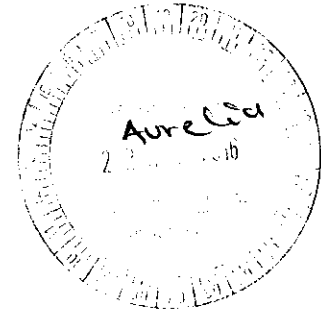




Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables

HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



PRESENTE

Los suscritos Diputados, Leslie Angelina Hendricks Rubio, Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Elda Candelaria Ayuso Achach, Gabriela Angulo Sauri y Carlos Mario Villanueva Tenorio, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los numerales 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS ARTICULOS 4 NUMERAL 8 Y 12 PARRAFO PRIMERO Y FRACCION SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento y la protección de los Derechos Humanos son fundamentales para el desarrollo tanto individual como social de una persona, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad, la seguridad, salud, a la igualdad y a la integridad personal por mencionar algunos; estos derechos son universales, indivisibles e interdependientes así como inherentes a todos los seres humanos, sin ninguna distinción de origen, sexo, religión, o situación que los exponga a algún tipo de desventaja ante la sociedad.



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables

A nivel Mundial estos derechos se encuentran reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. México, por su parte contempla en su Constitución Federal, en el Artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los Tratados Internacionales, los cuales deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades en el ámbito de su competencia. En nuestro Estado, en sus artículos 12 y 13 la Ley Fundamental, reconoce, protege y garantiza estos derechos humanos.

Independientemente de que los derechos humanos son reconocidos para todas las personas sin excepción, resulta ser que en el caso de las personas que por diversas cuestiones pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad, este reconocimiento y protección recobra especial importancia, de ahí que en los diferentes niveles del poder legislativo se contempla la existencia de Comisiones enfocadas exclusivamente a esta tarea, así, tenemos comisiones dedicadas a velar por los derechos de estos grupos en la Cámara de Senadores, en la Cámara de Diputados y Diputadas Federales así como en los Ayuntamientos a todo lo largo y ancho de la República. No queda fuera de esta consideración el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.

Actualmente, se entiende por grupo vulnerable al "Conjunto de personas que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas". Este sector de la población se encuentra ampliamente reconocido y cuenta con protección a sus derechos en diversos ordenamientos tanto nacionales como locales.



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables

No obstante, hay que tomar en cuenta que los constantes cambios sociales generan acontecimientos como la pérdida del patrimonio, enfermedad o dejar de percibir ingresos, hechos que sitúan a algunas personas que, sin ser vulnerables per se, en algún momento se encuentran en una situación de vulnerabilidad, término que en la actualidad es utilizado para dirigirse a este tipo de personas incluyendo a los ya conocidos grupos vulnerables

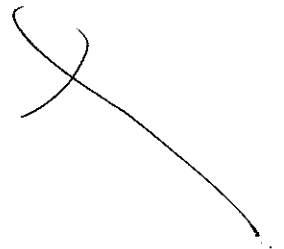
En este tenor, los Grupos en Situación de Vulnerabilidad identificados en México por parte del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) son:

- ADULTOS MAYORES
- AFRODESCENDIENTES
- CREENCIAS RELIGIOSAS
- ETNIAS
- MIGRANTES Y REFUGIADOS



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables

- MUJERES
- NIÑAS Y NIÑOS
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- PERSONAS QUE VIVEN CON VIH
- DIVERSIDAD SEXUAL
- JÓVENES
- TRABAJADORAS DEL HOGAR





Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables

El glosario de términos sobre discapacidad, señala que la palabra Vulnerabilidad: "Se aplica para identificar a aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida".

En nuestro país, se ha ido adoptando formalmente el término "grupos en situación de vulnerabilidad" en diversas leyes como la Ley General de Desarrollo, que en su artículo 5 fracción VI conceptualiza a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como "Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar".

De igual manera a nivel local, se hace mención a los grupos en situación de vulnerabilidad en nuestra Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo en el artículo 1°.

Cabe mencionar que la protección a la vulnerabilidad es un principio ético, por lo cual la identificación de las situaciones de vulnerabilidad y la implementación de medidas de protección, debe ser parte constitutiva de las políticas de los Estados y el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, no es la excepción, al ser un ente vigilante de la protección de los derechos humanos.



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en atención a las transformaciones del término "grupo vulnerable", al incluir ahora no solo a las personas pertenecientes a un grupo establecido como vulnerable, sino también a las personas que por alguna circunstancia externa se colocan en una situación de vulnerabilidad y con la finalidad de mantenernos actualizados en materia de Derechos Humanos, proponemos ante esta Honorable Legislatura el cambio de nombre de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, por el de Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, a través de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS ARTICULOS 4 NUMERAL 8 Y 12 PARRAFO PRIMERO Y FRACCION SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DEL PORDER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 35.- Las Comisiones ordinarias serán:

1 a 7...

8.- Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en situación de Vulnerabilidad.

9 a 24.



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma los artículos 4 numeral 8 y 12 párrafo primero y fracción segunda del reglamento de comisiones del poder legislativo del estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO

Artículo 4.- Son comisiones

1 a 7...

8.- Comisión de Desarrollo Familiar y **Grupos en situación de Vulnerabilidad.**

9 a 26.

Artículo 12.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Familiar y **Grupos en Situación de Vulnerabilidad** el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

DIP. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RÚBIO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES



Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables


DIP. EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA

SECRETARIO


DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH

VOCAL

DIP. GABRIELA ANGULO SAURI

VOCAL

DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO

VOCAL

